



Resolución Directoral

N° 0621 -2016-MINAGRI-OGGRH

Lima, 29 de Noviembre de 2016

VISTO

El Expediente N° 13P02387-M con la solicitud presentada con fecha 20 de octubre del 2016, por doña **TERESA BENANCIA RIOS LOZADA VDA DE MANYARI**, con Documento Nacional de Identidad N° 06021461 sobre otorgamiento de Pensión de Sobrevivientes-Viudez; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 1192-91-AG/OGA.OPER de fecha 28 de noviembre de 1991 (a fojas 51 y 52), se reconoció tiempo de servicios y otorgó pensión mensual Nivelable de cesantía, a favor de los Directivos, entre otros, a don **GUILLERMO MANYARI PALACIOS** a partir del 22 de octubre de 1991, por veinte (20) años, seis (06) meses y veintiocho (28) días de servicios prestados al estado, Nivel Remunerativo F-2;

Que, conforme al Acta de Defunción a (fojas 58), emitida el 05 de octubre de 2016 por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), se acredita el fallecimiento de don **GUILLERMO JACINTO MANYARI PALACIOS**, ex pensionista del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, acaecido el 30 de setiembre del 2016;

Que, de acuerdo al literal f) del artículo 55° del Decreto Ley N° 20530, modificado por el artículo 7° de la Ley N° 28449, se extingue automáticamente el derecho a pensión por fallecimiento; en ese sentido, corresponde emitir el acto administrativo declarando extinguido el derecho a pensión de don **GUILLERMO JACINTO MANYARI PALACIOS**;

Que, mediante documento presentado con fecha 20 de octubre del 2016 (a fojas 56), doña **TERESA BENANCIA RIOS LOZADA VDA DE MANYARI**, solicita el otorgamiento de la Pensión de Sobreviviente-Viudez, en su condición de cónyuge supérstite del extinto don **GUILLERMO JACINTO MANYARI PALACIOS** para cuyo efecto presenta el Acta de Matrimonio (a fojas 59), emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC); asimismo (a fojas 60), presenta la Declaración Jurada conforme al Anexo VIII – de la Resolución Jefatural N° 125-2008-JEFATURA/ONP;

Que, la Ley N° 28449 establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, modificando en su artículo 7°, entre otros, el literal b) del artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, el mismo que dispone que la pensión de viudez se otorga en un cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital;

Que, la Oficina de Normalización Previsional – ONP conforme a lo señala en su Informe N° 475-2007-GO/ONP de fecha 20 de noviembre de 2007 "(...) para efectos del cálculo de la pensión de sobrevivientes se deberá considerar la remuneración mínima vital que estuviera vigente al momento del fallecimiento del causante, y solo se otorgarán incrementos si



existe una norma que así lo determine y no por el solo incremento de la remuneración mínima vital.”;

Que la remuneración mínima vital vigente a la fecha de fallecimiento del causante, es la aprobada mediante Decreto Supremo N° 005-2016-TR y asciende a la suma de S/. 850.00 soles;

Que, mediante Constancia Certificada N° 1656-2016-MINAGRI/SG-OGGRH-CAP/P de fecha 24 de octubre del 2016 (a fojas 64 a 69), y la Constancia Certificada de Pago (a fojas 72) se certifica que don GUILLERMO FRANCISCO MANYARI PALACIOS, ex – pensionista del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, ha sido considerado en la Planilla Única de Pago de Pensiones del Ministerio de Agricultura y Riego hasta el mes de octubre del 2016, con el importe de S/. 938.90 (NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 90/100 SOLES);

Que, mediante Informe Liquidatorio N° 425-2016-MINAGRI/SG-OGGRH-CB-WEEC y el Informe Técnico N° 052-2016-MINAGRI/SG-OGGRH-CB-WEEC (a fojas 73 a 76) se efectúa la determinación del 90% de la pensión de sobrevivientes viudez que le correspondería a doña TERESA BENANCIA RIOS LOZADA VDA DE MANYARI;

Que mediante Boleta de Pago emitida por el Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, se acredita que doña TERESA BENANCIA RIOS LOZADA VDA DE MANYARI, percibe Pensión de Cesantía por esta dependencia, estableciéndose que los conceptos contenidos en los Decretos de Urgencia N° 037-1994, N° 090-1996, N° 073-1997 y N° 011-1999 y los Decretos Supremos N° 004-2013-EF, N° 003-2014-EF, N° 002-2015-EF y N° 005.2016-EF, así como la Bonificación por Escolaridad y los Aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad los percibirá en la pensión de mayor monto, siendo esta otorgada en su Pensión de Cesantía del Ministerio de Agricultura y Riego;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 20530, Decreto Ley N° 28449, Resolución Jefatural N° 125-2008-JEFATURA/ONP, el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, el Decreto Supremo N° 018-2016-MINAGRI y Resolución Ministerial N° 006-2016-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar **EXTINGUIDO** el derecho a Pensión de Cesantía de don **GUILLERMO JACINTO MANYARI PALACIOS**, ex pensionista del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, por causal de fallecimiento acaecido el 30 de setiembre de 2016.

Artículo 2º.- Corresponde a la Oficina de Tesorería del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, gestionar ante el Banco de la Nación el cierre definitivo de la Cuenta de Ahorros N° 4-017-337624, por causa de fallecimiento del ex pensionista don **GUILLERMO JACINTO MANYARI PALACIOS**.

Artículo 3º.- Otorgar, con efectividad al 30 de setiembre de 2016, Pensión Provisional de Sobreviviente-Viudez a favor de doña **TERESA BENANCIA RIOS LOZADA VDA DE MANYARI**, en su condición de cónyuge supérstite del causante don **GUILLERMO JACINTO MANYARI PALACIOS**, equivalente al noventa por ciento (90%) de la probable Pensión Definitiva de Sobreviviente-Viudez, conforme al siguiente detalle:

- Rem. Básica	: F-2	S/. 22.50
- Rem. Reunificada	:	11.23
- Bonif. Personal	:	0.01
- Refrigerio y Movilidad	:	2.25





Resolución Directoral

N° 0621 -2016-MINAGRI-OGGRH

Lima, 29 de Noviembre de 2016

- Bonif. Especial	: D.S.N° 051/91	01/02/1991		4.47
Asig Excepcional				40.50
	D.L. N° 25697			1.18
	D.URG. N° 037	01/07/1994		0.00
	D. URG. N° 090	01/11/1996	16%	0.00
	: D.URG. N° 073	01/08/1997	16%	0.00
	: D.URG. N° 011	01/04/1999	16%	0.00
	D. S. N° 017	01/01/2005		45.00
	D.S. N° 077-EF	01/01/2010		9.00
	D.S. N° 031-EF	01/01/2011		11.25
	D. S. N° 024-EF	01/01/2012		11.25
	D. S. N° 004-EF	01/01/2013		0.00
	D. S. N° 003-EF	01/01/2014		0.00
	D.S. N° 002-EF	01/01/2015		0.00
	D.S. N° 005-EF	01/01/2016		0.00
	Exp. 06-1202	Ref y Mov.		8.00
	D. S. N° 005-2016-TR - RMV			606.36
	PENSION A PARTIR 30/09/2016:			Si. 773.00

Artículo 4°.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo al Clasificador de Gastos 2.2.11.11 – Pensiones de la Cadena Funcional: 9002 – 3.999999 – 5.000991 – 24 – 052 – 0116 - 00001, del Pliego 13 – Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, Sector 13: Agricultura, del Presupuesto del Sector Público.

Artículo 5°.- Establecer responsabilidad pecuniaria a favor del Estado a doña **TERESA BENANCIA RIOS LOZADA VDA DE MANYARI**, por el importe de **Si. 970.20 (NOVECIENTOS SETENTA CON 20/100 SOLES)**, por el periodo comprendido del 30 de setiembre al 31 de octubre del 2016, suma que será descontada mensualmente en un veinte por ciento (20%), sobre la Pensión de Sobreviviente-Viudez de la beneficiaria a que se contrae la presente resolución, de conformidad con el numeral 2 del inciso c) del artículo 53° del Decreto Ley N° 20530.

Artículo 6.- Establecer que a partir del 30 de setiembre del 2016, los Decretos de Urgencia N° 037-1994, N° 090-1996, N° 073-1997 y N° 011-1999 y los Decretos Supremos N° 004-2013-EF, N° 003-2014-EF, N° 002-2015-EF y N° 005-2016-EF, así como la Bonificación por Escolaridad y los Aguinaldos por Fiestas Patrias y por Navidad, así como los aumentos a futuro doña **TERESA BENANCIA RIOS LOZADA VDA DE MANYARI**, los percibirá solamente por la Pensión de Cesantía otorgada por el Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI

Artículo 7°.- Establecer que el goce de la Pensión Provisional de Sobreviviente-Viudez, queda condicionado a la aplicación de lo dispuesto en los artículos 54° y 55° del Decreto Ley N° 20530, sobre suspensión, caducidad, prescripción y límite de pensiones; en



ese sentido, la beneficiaria deberá acreditar anualmente la supervivencia mediante la presentación del Certificado ante la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, para comprobar la subsistencia, entre otros, de los requisitos de su derecho.

Artículo 8°.- Establecer que doña TERESA BENANCIA RIOS LOZADA VDA DE MANYARI, mensualmente deberá suscribir la Planilla Única de Pensiones y recoger su boleta de Pago, caso contrario y transcurrido el término de sesenta (60) días, se procederá a suspender el abono de la pensión a su Cuenta de Ahorros, procediendo a efectuar el pago en el mes siguiente de regularizado.

Artículo 9°.- Notificar la presente resolución a doña TERESA BENANCIA RIOS LOZADA VDA DE MANYARI en su domicilio, sito en Jr. Torres Paz N° 1360, Dpto 403 –Santa Beatriz – Lince, Teléfono N° 421-2346; a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y a la Oficina de Tesorería del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, para los fines que corresponda.

Artículo 10°.- Remitir el Expediente de Pensión de Sobreviviente-Viudez, adjunto, incluidos los antecedentes que dieron origen a la presente resolución a Compensación y Beneficios de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, para los fines de proseguir los trámites de Pensión Definitiva ante la Oficina de Normalización Previsional – ONP.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.



JOSÉ FRANCISCO HOYOS HERNÁNDEZ
Director General
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos